



Trujillo, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo digital que contiene el requerimiento de cumplimiento de resolución judicial a favor de la demandante Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 002582-2021-GRLL-PPR, de fecha 27 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública Regional, remite la resolución Numero 5 de fecha 01 de junio del 2021, recaído **Expediente Judicial N° 00811-2020-0-1601-JR-LA-01** con la finalidad de que se cumpla con el mandato judicial de pago a favor de la servidora demandante Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**, es decir emitir la Resolución Administrativa correspondiente, para presentar oportunamente al Primer Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, la Resolución N° 4 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Resuelve:

- A. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**, contra el Gobierno Regional La Libertad; en consecuencia: **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044- GRLL/GOB, de fecha 15 de octubre 2019.
- B. **ORDENO**, que la entidad demandada expida nueva resolución Administrativa disponiendo:





- **EL PAGO** de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 03 de agosto de 2006 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleada activa de la actora, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e **INTERESES LEGALES**.
- EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/. 50.00 soles, a partir de agosto de 2007 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleada activa; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.

Que, mediante Resolución Número 5, se resuelve Declarar CONSENTIDA la Sentencia expedida mediante Resolución N° 04 de fecha 26 de febrero del 2021, en consecuencia, REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a fin que, cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa "... disponiendo:

- EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 03 de agosto de 2006 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleada activa de la actora, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES.
- EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será Calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/. 50.00 soles, a partir de agosto de 2007 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleada activa; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y, artículo 5°, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto"**;

Que, en cumplimiento del mandato judicial a favor de Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**, el Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos como proceso previo, cumple con





emitir **Informe N° 00063-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR** debidamente suscrito por el Dr. Carlos Díaz Ruiz como responsable del área, adjuntando la liquidación respectiva por mandato judicial y en sus conclusiones determina lo siguiente;

1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 03 de Agosto de 2006 hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor de la servidora Campos Pérez de Bazán, María Asunción en el cargo de Secretaria IV, con Nivel Remunerativo STC, de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto es ascendente a **Mil Setenta y Dos y 29/100 Soles (S/. 1,072.29)**.
2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido a partir del 03 de agosto del 2006, hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a **Ciento Setenta y Seis y 11/100 Soles (S/. 176.11)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
3. Reconocer el pago de la Compensación Vacacional a partir del mes de agosto del 2007, hasta que se hiciera efectivo el pago, ascendente a **Setecientos y 00/100 Soles (S/. 700.00)**.
4. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Compensación Vacacional del periodo comprendido a partir del mes de agosto del 2007 hasta que se hiciera efectivo el pago, ascendente a **Ciento Cinco y 62/100 Soles (S/.105.62)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
5. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
6. Se adjunta la liquidación de Bonificación Personal, Compensación Vacacional e intereses Legales Laborales.
7. Por lo antes indicado, solicito a usted, derivar el presente expediente al Área de Procesos Técnicos para su atención y tramite que corresponda.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del **Expediente Judicial N° 00811-2020-0-1601-JR-LA-01**, demandante Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 00027-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor de la servidora civil Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN** en el cargo de Secretaria IV, con Nivel Remunerativo STC, de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad y acorde a los considerandos de la presente resolución, conceptos dinerarios que a continuación se detallan:

- a) El pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 soles, incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, **desde 03 de agosto 2006** hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor de la servidora civil, **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN**, ascendente a **Mil Setenta y Dos y 29/100 Soles (S/. 1,072.29)**.
- b) Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido a partir del 03 de agosto del 2006, hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a **Ciento Setenta y Seis y 11/100 Soles (S/. 176.11)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- c) Reconocer el pago de la Compensación Vacacional a partir del mes de agosto del 2007, hasta que se hiciera efectivo el pago, ascendente a **Setecientos y 00/100 Soles (S/. 700.00)**.
- d) Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Compensación Vacacional del periodo comprendido a partir del mes de agosto del 2007 hasta que se hiciera efectivo el pago, ascendente a **Ciento Cinco y 62/100 Soles (S/.105.62)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- e) El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f) Se adjunta la liquidación de Bonificación Personal, Compensación Vacacional e intereses Legales Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.





ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor civil Doña **MARIA ASUNCIÓN CAMPOS PEREZ DE BAZAN** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNICAR** que la persona responsable de implementar el cumplimiento del mandato judicial es la Lic. Haidy Figueroa Valdez, con Casilla Electrónica N° 132060.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

